ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 287/1972, de 27 de enero, por el que se clasifica como Centro no estatal reconocido de Fermación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquia Eclesiastica la Escuela Profesional «Maria Madres, de Burgos.

Ilmo, Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo 2.º del Decreto 287/1972, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrerol, por el que se clasifica como Centro no estatal reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquia Eclesiástica, la Escuela Profesional «Maria Madre», de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «María Madre», de Burgos, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional

gos, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje en las especialidades de Confección Industrial de la rama de Corte y Confección; Peluquería y Cosmética de la rama de Peluquería; Químico de Laboratorio y Químico Industrial de la construcción de la rama de Delineantes. Segundo—Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y Orientaciones metodológicas fueron aprobadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20) Orden ministerial do 17 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de folocció): febrerol:

Tercero.-El citado Centro disfrutará de los benefícios inhe rentes a los Centros no oficiales clasificados en la categoría de reconocidos, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletin Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de

la misme.

Igualmente quodará obligado a disponer de la plantilla mi-nima de profesoros titulados que se específica en los números 11 y 12 de la Ordon de 5 de agosto de 1958 (-Boletín Oficial del Estado- del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y ho-rario a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma dis-

posición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestria Industrial de Burgos, verificandoso en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la entonces denominada Dirección General de Encenanza Laberal de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Cuinto «El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuan-

del Estados de II de abril).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto disponen les articules 23 y siguientes de la Orden de 22 do octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), sobre abono de tacas a que se refiere el Decreto 1837/1959, de 23 de asptiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Sexto.—Será también de rigurose observancia lo preceptuado, con relación a esta clase de Centros, en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 y disposiciones complementarias.

to de 1970 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se amplian al grado de Maestria Industrial en las ramas Mecánica, Construcciones Metálicas, Fundición, Madera e Impresión y Encuadernación de Artes Gráficas, las enseñanzas que se imparten en el centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Hogar Colvo Sotelo», de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del colegio «Hogar Calvo Sotelo», de La Coruña, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, por Decreto de 3 de junio de 1965 («Boletin Oficial del Estado» de 19 de junio),

de junio de 1965 tablican Oficial del Estados de 19 de junio, dependiento de la iniciativa privada, en súplica de que se amplien sus enseñanzas al grado de Maestría Industrial.

Temiendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, que la Junta Coordinadora de Formación Profesional de 24 de mayo último informa favorablemente la petición y que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en 27 de mayo, informa funcionante an contido favorable.

igualmente en sentido favorable.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Decreto de 3 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), que reconoció al Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, colegio «Hogar Calvo Sotelo», de La Coruña, que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de junio do 1965, se consideren ampliadas al grado de Maestría Industrial en las ramas Mecánica, Construcciones Metálicas, Fundición, Madera e Impresión y Encuadernadio de Arteo Centicos. ción de Artes Gráficas.

Estas nuevas enseñanzas cue tendrán carácter provisional a reserva de la reestructuración de los planes de estudio como consecuencia del desarrollo de la Ley General de Educación, no entradarán nombramiento del nuevo persenal docente, ni cual-

quier otra clase de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabel Allende.

limo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 30 de junio de 1972 por la que se amplian al grado de Maestria Industrial en las ramas del Metal, Elctricidad, Delineantes y Química, las enseñanzas que se imparten en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial «Sant Francesc», de Berga (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Sant Francesc», de Berga (Barcelona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial por Decreto 1544/1971, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), dependiente de la iniciativa privada, en súplica de que se amplien sus enseñanzas al grado de Maestria Industrial.

de Maestria Industrial.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, que la Junta Coordinadora de Formación Profesional en 24 de mayo último informa favorablemente la petición y que la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en 27 de mayo, informa igualmente en sontido favorable.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el Decreto 1544/71, de 17 de junio (*Boletín Oficial del Estado- de 14 de julio), que reconoció al Centro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial de las ensenanzas que se cursan en el Centro no oficial reconocido de Formacion Profesional Industrial «Sant Francescode Berga (Barcelona), que fueron establecidas por Orden ministerial de 19 de julio de 1971, se consideren ampliadas al grado de Maestria Industrial en las ramas del Metal, Electricidad, Delineantes y Química.

Estas nuevas enseñanzas que tendrán carácter provisional, a reserva de la reestructuración do los planes de estudio, como consecuencia del desarrollo de la Ley General de Educación, no entrañaren nombramiento de nuevo personal docente ni cual-

quier otra clase de gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversionos.

ONDEN de 14 de julio de 1972 por la que se con-vocan por el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (Cenide) ayudas para ampliación de estudios en el extranjero, con cargo a los programas y acuerdos de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Fondo Es-pecial de las Naciones Unidas, el Banco Interna-cional de Reconstrucción y Fomento y la Funda-sión e Ford. cion «Ford».

Ilmo. Sr.: El programa internacional de becas del Cenide, iniciado en octubre de 1970, tiene como objetivo primero la formación en el extranjero, en las más modernas técnicas o innovaciones educativas, del personal docente e investigador de los Ice y del propio Cenide, así como de cualquier titulado superior que quiera incorporar su esfuerzo a las tareas de la actual re-forma educativa de España.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La convecatoria de ayudas para ampliación de estudios en el extranjero esta destinada a conseguir la especia-lización en aquellas materias que más directamente puedan con-

ribuir a la renovación pedagógica y mejor puedan coadyuvar a la realización de la reforma educativa.

La presente convocatoria se hará con cargo a los programas y acuerdos de colaboración suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Fondo Especial de las Naciones Unidas,